REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 69 *Referencia:*

Año: 1970 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-03-1970

Titulo: AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE USUFRUCTO CON LA IGLESIA CATOLICA, DIOCESIS DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI, SOBRE LA FIN CA 10892, POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, A TITULO ONEROSO.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16583 *Publicada el:* 14-04-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Gobierno nacional

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.600

Rollo: 30 *Posición:* 579

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 14 DE ABRIL DE 1970 | Nº 16.583

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 69 de 31 de marzo de 1970, por el cual se autoriza a un Ministro para celebrar un Contrato.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 18 de 30 de marzo de 1970, celebrado entre la Nación y Carlos Osvaldo Martín Alexis.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA CELEBRAR UN CONTRATO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 69
(DE 31 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se autoriza al Ministro de Salud para celebrar contrato de usufructo con la Iglesia Católica, Diócesis de David, Provincia de Chiriquí.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por medio de nota de 6 de febrero de 1968, Monseñor Daniel Núñez, Arzobispo de David, propuso ceder a la Nación por medio del Arquitecto Luis Daniel Crespo, Ministro de ese tiempo de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el usufructo de la finca y ciertos edificios en donde funciona el Hospital de Tolé, Provincia de Chiriquí;

Que posteriormente, mediante conversaciones habidas entre Monseñor Núñez y el actual Ministro de Salud, Dr. José Renán Esquivel, también llegaron a la conclusión de que para una mejor atención a la población de Tolé y sus alrededores, que requiere servicios médicos en el centro de salud de la población mencionada, sería conveniente que la Nación usufructuara de la finca en que se encuentran construídos el hospital de Tolé, de propiedad de la Iglesia Católica, Diócesis de David;

Que los derechos y obligaciones de la Nación que determine el título constitutivo del usufructo deberán ser elevados a escritura pública.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorizar al Ministro de Salud, para que a nombre de la Nación firme un contrato por medio del cual la Iglesia Católica, Diócesis de David concede a la Nación, a título oneroso, por un plazo de 5 años, el usufructo de la Finca No. 10892, de propiedad de la Iglesia Católica, Diócesis de David, inscrita al Folio 262 del Tomo 982 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno y varios edificios en él construídos en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, cuya descripción, linderos y medidas constan en el Registro Público, con el propósito de que la Nación, por medio del Ministerio de Salud administre y preste servicios médicos a la población de Tolé y sus alrededores.

Artículo Segundo: La contratación para la cual se concede autorización se hará con base a las siguientes cláusulas:

"I. La Iglesia Católica, Diócesis de David, concede usufructo en un plazo de cinco (5) años, a título oneroso, parte de la finca No. 10892, inscrita al Tomo 982, Folio 262, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno ubicado en Tolé, Provincia de Chiriquí, y en él construído varios edificios, de los cuales se ceden en usufructo los siguientes:

1) El edificio marcado en el Plano E/102.56 que se denomina el Dispensario;

2) El edificio marcado en el Plano como E/102.31 que se conoce como la Sala de Cirugía;

3) El edificio marcado en el Plano como E/102.31 que se denomina la Sala de Recuperación;

4) El edificio marcado en el plano como E/102.31 que se denomina la Sala de Estar;

5) El edificio marcado en el Plano como E/101.31 que se denomina Hospitalización, cocina y comedor;

6) Un chalet para el médico marcado en el Plano como Res. No. 6 E/9891.

Todos estos bienes se dan en usufructo con el equipo respectivo y demás bienes muebles que los contengan, como también terrenos y adyacentes a los edificios descritos.

II. El Ministerio de Salud ejercerá como usufructuario, todos los derechos que corresponden al propietario de ella, referentes a la administración d los bienes dados en usufructo.

III. La Iglesia Católica, Diócesis de David concede el usufructo libre de fianza y por el término de cinco (5) años, a título oneroso, a partir de la fecha en que se suscribe el presente contrato, por lo cual la Nación pagará una mensualidad de Ciento Setenta y Cinco Balboas (B/175.00).

IV. Los bienes inmuebles y muebles dados en usufructo se reciben mediante inventario.

V. No acarreará responsabilidad para el usufructuario, el deterioro natural de los bienes, ni estará obligado a restituirlos en ningún caso, al concluir el usufructo.

VI. Las reparaciones extraordinarias de los bienes inmuebles dados en usufructo las hará la Iglesia Católica, Diócesis de David; en caso de que la Nación las realice, la Iglesia se compromete a resarcirlos al Ministerio de Salud.

VII. Ambas partes convienen en que los impuestos sobre los bienes inmuebles, objeto del presente contrato los pagará la Iglesia Católica, Diócesis de David.

VIII. Ambas partes convienen en que la Igle-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-8271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 2446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior. B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

sia podrá enajenar los bienes dados en usufructo, pero no alterar su forma, ni sustancia, ni hacer en ellos nada que perjudique a la Nación.

IX. La Nación se compromete a contratar una enfermera y dos auxiliares de enfermería y una oficinista entre las personas que la Iglesia Católica, Diócesis de David proponga de la congregación de las Hermanas Lauras y la Nación acepte, de acuerdo con los requisitos legales vigentes. Asimismo se compromete a nombrar entre el personal administrativo, 1 sereno y 3 trabajadores manuales, uno de ellos para Llano Ñopo.

El personal religioso que se contrate será para el Area Sanitaria de San Félix y una de las auxiliares de enfermería será destinada al Subcentro de Salud de Llano Ñopo.

X. La Nación se compromete a operar el Centro de Salud de Tolé como un centro de consulta externa y sólo admitirá casos de hospitalización excepcionalmente.

XI. Ambas partes convienen en que la Iglesia Católica, Diócesis de David ofrece opción de compra a la Nación, sobre la de la finca No. 10892, inscrita al Tomo 982, Folio 262 Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, objeto del presente usufructo, durante la vigenca del presente contrato de usufructo".

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos a saber: Fernando Manfredo, Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en su sesión del día 28 de enero de mil novecientos setenta, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y por la otra Carlos Osvaldo Martín Alexis, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 6-3-2447 y quien en adelante se denominará La Empresa, se ha celebrado con arreglo al Decreto Ley 26 de 27 de septiembre de 1967, el siguiente contrato de incentivo de la industria hotelera para el desarrollo del turismo para la operación de un hotel en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, República de Panamá, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en su oficio No. DL-4 de 10 de diciembre de 1969.

Primera: La Empresa continuará dedicándose a operar el Hotel Santa Rita, en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, República de Panamá.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a. Mantener en sus instalaciones una inversión de B/.50.000.00 durante todo el tiempo de este Contrato.

b. Continuar la operación del hotel permanente durante la vigencia de este Contrato.

c. Encargar de la administración de la Empresa a profesionales de la materia de reconocida competencia de acuerdo con el criterio del Organo Ejecutivo Nacional.

d. Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que la Empresa estime conveniente previa aprobación oficial.

e. Capacitar técnicamente a panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de